

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 411 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **29 AGO 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Memorandum N° 601-2024-GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 26 de agosto del 2024, Informe N° 150-2024-GR.CUSCO/GERAGRI/OA, de fecha 22 de agosto del 2024, Informe N° 533-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 21 de agosto del 2024, Memorandum N° 566-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 14 de agosto del 2024, Carta N° 001-2024-AAC/WTG, de fecha 12 de agosto del 2024, Opinión Legal N° 302-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 28 de agosto del 2024, con los demás documentos que se acompañan a la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante Memorandum N° 601-2024-GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente Regional de Agricultura Cusco, dispone la designación del **ING. WILBER GARATE CASTRO**, en el **Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial II, con Código AIRHSP N° 000078, con Nivel Remunerativo F-4**, de la Agencia Agraria de Calca, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, cargo considerado en el Cuadro de Asignación del Personal del **Grupo Ocupacional Directivo y de Confianza, a partir del 02 de setiembre del 2024**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, así mismo se dispone la **Conclusión de la DESIGNACIÓN** al cargo de Director de la Agencia Agraria de Calca al **ING. WILBERT TORRES GALLEGOS**, por haber formulado su renuncia mediante el documento de vistos, de fecha 12 de agosto del 2024, renuncia que es aceptada a partir del 30 de agosto del 2024 por lo que es necesario formalizar mediante Acto Administrativo;





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, con informe N°533-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 21 de agosto del 2024, el (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos realizó la verificación de cumplimiento de perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública, concluyendo que el **Ing. WILBER GARATE CASTRO** propuesto para el cargo de Director de la Agencia Agraria de Calca, **CUMPLE** con el perfil del puesto y los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, asimismo, de la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública de Director de la Agencia Agraria de Calca, **no se encuentra** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, En concordancia con el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, que señala: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"*;

Que, la Unidad Ejecutora de Agricultura del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Cusco, en las acciones de designación de personal cuenta con autonomía en plena observancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con la Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, como instrumento técnico de Gestión Institucional y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco; por lo que resulta pertinente la designación en el Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial II, de la Agencia Agraria de Calca, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco; de conformidad al Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público, establece en su artículo 4 la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiendo: *"como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (...)"*

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. — **ACEPTAR**, a partir del 30 de agosto del 2024, la Renuncia formulada por el **Ing. WILBERT TORRES GALLEGOS** al Cargo de Confianza de Director del Programa Sectorial II , de la Agencia Agraria de Calca, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado, y se **DISPONE**, que el servidor, cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su sucesor inmediato en el término de cinco (05) días a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir del 02 de setiembre del 2024, al **ING. WILBER GARATE CASTRO**, en el cargo de **Confianza de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II**, con Código AIRHSP N° 000078, con Nivel Remunerativo F-4, Director de la Agencia Agraria de Calca, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al funcionario designado en el Artículo precedente, adopte las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones consignadas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Transcripciones, notifique el presente Acto Administrativo a las Instancias pertinentes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a los interesados, a efecto de dar cumplimiento, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yicra Soto
GERENTE REGIONAL